

## SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA 77315677830

FERNANDO PEREZ CHACON 7.579.831-8 URUGUAY #1290 TEMUCO MINIMERCADO,SERVICIO TELEFONICO PUBLICO

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

TEMUCO, 11/02/2015

RES. EX. N° 77315041891 /

**VISTOS:** EX-DRE09.00 Nº\_\_\_\_\_/ VISTOS: La solicitud de fecha 03 de ENERO de 2013, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada con fecha 29/01/2015, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en calle Uruguay Nro. 1290, Temuco.

MARCA	MODELO	SERIE	N° T/FISCAL	CAJA	
CASIO	SE-S2000	5812838	220399	N° 1	

- 2.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la Nº. Ex. 2095 de 25/05/2010.
- 3.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RECEIPT ON/OFF TECLA: POST RECEIPT

TECLA: CPN TECLA: OPEN TECLA: PD TECLA: RF

TECLAS: CE1, CE2

TECLA: VAT TECLA: % -TECLA: -TECLA: +%

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, Nº 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución Nº 1813, de 28 de Agosto de 1981.

## SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

El Departamento de Plataforma, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

## RODRIGO ROBERTO SALAS SEPULVEDA JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA (S)

## Distribución

FERNANDO PEREZ CHACON URUGUAY NRO. 1290 – TEMUCO

-Departamento de Plataforma (3)